

**APRUEBASE DOCUMENTO "NORMATIVA PARA  
LOS ACUERDOS COLECTIVOS QUE IMPLIQUE  
CAMBIO EN LAS ACTIVIDADES REGULARES  
ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA  
FACULTAD DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA".**

**RESOLUCION EXENTA FAE N°0.015/2021.**

**ARICA, Abril 6 de 2021.**

Con esta fecha, la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L.N°150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Decreto N°84/2014, de fecha 7 de Abril de 2014; Decreto N°27/2018, de 19 de Julio de 2018; Decreto TRA N°335/4/2021, de 5 de Abril de 2021; Decreto TRA N°335/125/2019, de 2 de Julio de 2019; Decreto Exento N°00.1388, de 30 de Diciembre de 1997 y sus modificaciones; Resolución N°1600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General; Resolución Exenta Contral N°01/2002 de 14 de Enero de 2002 y N°0.01/2018, de 23 de Abril de 2018; Decreto Exento N°00.782/2000 de 25 de Julio 2000; y, las Facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.194/2020, de fecha 18 de Marzo de 2020, que modifica y refunde Decreto Exento N°00.1140/2016, de 9 de Noviembre de 2016 y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo acordado en Consejo de Facultad, Acta N°03/2021 de fecha 31 de Marzo de 2021, en su Punto N°2, en la cual se aprueba el documento "Normativa para los Acuerdos Colectivos que impliquen Cambio en las Actividades Regulares Académicas y Administrativas de la Facultad de Administración y Economía";

**RESUELVO:**

Apruébase documento "Normativa para los Acuerdos Colectivos que impliquen cambio en las Actividades Regulares Académicas y Administrativas de la Facultad de Administración y Economía, que consta de 3 (tres) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

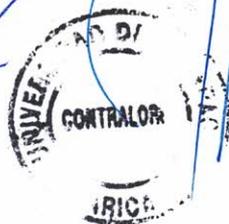
Regístrese, comuníquese y archívese.

POR ORDEN DEL RECTOR.

  
  
**PAULA LEPE CAÑÓN**  
Secretaria de la Universidad

  
  
**LUIS MELLA SALINAS**  
Decano  
Facultad de Administración y Economía

LMS/PLC/nfc.-



26 MAY 2021





**NORMATIVA PARA LOS ACUERDOS COLECTIVOS QUE IMPLIQUEN  
CAMBIO EN LAS ACTIVIDADES REGULARES ACADEMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y  
ECONOMÍA**

La Facultad de Administración y Economía (FAE) reconoce el deber de participación y el derecho a manifestarse de los integrantes de la Comunidad Académica (Art. 42° y Art. 49° según DFL 150) (Art. 5° y Art 6° según “Ordenanza de Disciplina Estudiantil”). Es por ello, que la Facultad de Administración y Economía (FAE) expresa que en caso de catástrofes, graves crisis sociales, políticas o conflictos cuya resolución por los canales formales no sea alcanzada, será pertinente para uno o más Estamentos de la Facultad de Administración y Economía (FAE), convocar a un Consejo Extraordinario de Facultad para su análisis y resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes estudiantiles de las carreras como la comunidad (Académicos, Administrativos y Estudiantes) en general de la Facultad de Administración y Economía (FAE), gozan de las garantías legales para expresarse y manifestarse en los fines que estimen necesario respetando las normas que la Universidad de Tarapacá establece, aprueba y comunica.

Por tanto, las expresiones, citaciones o convocatorias que requieran cambios de actividades o que interfieran en las actividades regulares de los integrantes de la comunidad académica de la FAE, deberán garantizar el respeto a los derechos de los afectados de manera directa o indirecta.

Lo anterior se fundamenta, según Decreto Exento N° 00.174/85 de enero 31 de 1985 correspondiente a la “Ordenanza de Disciplina Estudiantil”, donde se expresa:

**TÍTULO III DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 24° Son infracciones en materia disciplinaria, los siguientes actos.**

**Numeral 1. Amenazar, intimidar o utilizar la fuerza física en contra de cualquier miembro de la Universidad.**

**Numeral 2. Impedir u obstruir por cualquier medio las actividades o funciones académicas y administrativas de la Universidad.**

**Numeral 3. Ejecutar toda clase de actos que pongan en peligro la seguridad de la Universidad y la integridad física y moral de sus miembros o de las personas que se encontraren legítimamente en los recintos universitarios.**

**Numeral 4. Destruir, dañar, apropiarse ilícitamente, ocultar o utilizar indebidamente o sin la correspondiente autorización los bienes de la Universidad.**

**Numeral 5: Se reconoce a los alumnos de la Universidad de Tarapacá el derecho a participar en las organizaciones estudiantiles reconocidas por la Universidad a través de la Ordenanza respectiva.**



**Numeral 6: Todo estudiante tiene derecho a formular peticiones a la autoridad universitaria, sea personalmente o por intermedio de sus organismos representativos oficialmente reconocidos, sobre asuntos que interesaren directamente a su condición de alumno, debiendo proceder en todo caso en términos respetuosos y convenientes.**

**Numeral 9. Ejecutar o participar en actos tendientes a viciar los procesos de control de rendimiento académico.**

**Numeral 13. En general, ejecutar o participar en actos que ofendan la moral o las buenas costumbres o que sean contrarios a la dignidad o cultura universitaria.**

La Facultad de Administración y Economía (FAE) se ajustará al cumplimiento de los procedimientos definidos y aprobados por la Universidad de Tarapacá para toda su comunidad (Decreto Exento N° 00.174/85; DFL 150 Art.30°, 45°, 49° y 50°; Decreto Exento N° 00.163/2020) y Reglamentos propios que rijan a los académicos como administrativos. Lo anterior, busca cuidar la seguridad y representatividad en la actuación de la comunidad.

Complementariamente y en general las convocatorias a actividades diferentes de las programadas en la Facultad de Administración y Economía (FAE), deberán someterse a un proceso de consulta formal dentro de la comunidad que convoca (Administrativos, Académicos o Estudiantes) bajo las siguientes consideraciones.

#### **De la convocatoria a cambios de actividades:**

##### **De la comunicación:**

- Deberán informar con precisión las circunstancias que motivan a las nuevas actividades propuestas, respetando un plazo de 2 días hábiles de anticipación a las nuevas actividades. Lo anterior, a partir de la fecha de comunicación al Jefe(a) de Carrera, Director de Departamento, o Decano de la Facultad de Administración y Economía, según Estamento.
- La comunicación formal deberá ser de los representantes de la comunidad (colectivos) dirigida al Decano(a). Para el caso de los estudiantes; los Centros de Alumnos (CEC) o Delegados(as) de Carrera, siendo estos últimos debidamente validados por las respectivas jefaturas de carrera.

Para el caso donde la(s) carrera(s) no cuenten con su respectivo CEC pero si con Delegados, la validación será desde sus respectivas jefaturas de carrera vía carta formal, donde se establezca claramente el proceso cursado para su representatividad en calidad de Delegados.

En el caso de los Académicos y de los Funcionarios de Gestión, por un representante designado por los académicos o los Funcionarios de Gestión.

#### **De las convocatorias o citaciones:**

Los acuerdos de modificación de actividades deben realizarse mediante una consulta previa al estamento requirente.

- Deberá convocarse a una consulta de la comunidad involucrada. Dicha consulta podrá materializarse mediante comunicación y votación virtual, presencial o semi presencial de la comunidad involucrada.
- La consulta o citación deberá contar con un registro fidedigno de asistentes y votación. En el caso de académicos y administrativos y votación electrónica, la consulta debe realizarse con el nombre de usuario y clave registrados en la Universidad.



- Para el caso de los estudiantes, y participación y votación electrónica, deberá realizarse por medio del correo institucional que asigna la Universidad de Tarapacá al momento de su ingreso.
- Toda consulta deberá considerar la explicación precisa de la consulta (¿Qué se vota?), las nuevas actividades propuestas y las alternativas a ellas, así como los plazos y los procesos contingentes que se adoptarán con posterioridad.

Lo anterior deberá quedar explicitado en la carta formal que deberá ser dirigida a sus respectivas autoridades. En el caso de los estudiantes la información deberá ser comunicada formalmente a través de los respectivos Jefes(as) de Carrera y para los Funcionarios de Gestión y Académicos, la información deberá ser comunicada al Decano de la FAE.

- Para la aprobación de cambios a las actividades regulares de la Facultad, la consulta deberá aprobarse por mayoría simple del colectivo involucrado.

El cuórum mínimo de participación en la consulta debe ser:

- Académicos y Funcionarios de Gestión, de un 50%+1.
- Estudiantes, un tercio (33,3%) de los estudiantes de la carrera o carreras interesadas.

#### **Del pronunciamiento de la autoridad:**

- El Decano, una vez recibida formalmente la comunicación deberá responder a los involucrados en un plazo no superior a 1 día hábil.



**ACTA DE CONSEJO N° 03/2021**

**FACULTAD DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA**

**FECHA** : Arica, Marzo 31 de 2021.  
**HORA INICIO** : 12:15 horas  
**HORA TÉRMINO** : 14.00 horas

**ASISTENTES:**

- Sr. Fernando Cabrales Gómez, Decano (S) Facultad de Administración y Economía.
- Sr. Cristian Sandoval Yáñez, Director Escuela de Diseño e Innovación Tecnológica.
- Sr. Luis Mella Salinas, Director (S) Escuela de Administración y Negocios.
- Sr. Vagner De Sousa Beserra, Miembro Consejo Facultad.
- Sr. Mauricio Néspolo Cova, Miembro Consejo Facultad.

**Invitada:**

- Sra. Nélida Ramírez Chambi, Coordinadora Equidad y Género FAE.

**TABLA:**

1. **MODIFICACIONES AL “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS SOBRE ACTOS ATENTATORIOS A LA DIGNIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”.**
2. **PRONUNCIAMIENTO PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES DE CAMBIO DE ACTIVIDADES FAE.**
3. **VARIOS.**

**DESARROLLO:**

1. El Decano (S) de la Facultad inicia esta sesión, informando que se tiene a la vista el documento emitido por la Dirección de Equidad y Género (DEGEN) y el actual protocolo aprobado según el Decreto Exento N°0.884/2018.

Los siguientes son los acuerdos unánimes del Consejo de Facultad.

- a) El artículo 7° del proyecto de modificación establece que será la DEGEN la única receptora de este tipo de denuncias. Ello es inconsistente con otras normas de la Universidad de Tarapacá, tal como el Reglamento de Disciplina de los estudiantes y otras normas aplicables tales como el Estatuto Administrativo. Se considera inapropiado.
- b) El artículo 9° del proyecto de modificación, al igual que el anterior, establece procedimientos inconsistentes con otros cuerpos normativos aplicables. De hecho lo propuesto equivale a un procedimiento de pre- denuncia que resulta exótico. Se considera inapropiado.
- c) Los artículos 13° y 14° del proyecto de modificación, imponen plazos a los procedimientos inconsistentes con otros cuerpos normativos, al igual que los casos anteriores. Además específica que el incumplimiento de plazos de resolución se considerarán infracción al artículo N° 84 letra (e) del Estatuto Administrativo y ello es inconsistente, entre otros, con el artículo N° 143 del mismo Estatuto. La demora en procedimientos administrativos, tales como investigaciones sumarias y sumarios, es un problema general de nuestra legislación que no puede resolverse en un protocolo. Se consideran inapropiados.
- d) La redacción del artículo 17°, referido a denuncias falsas, es ambigua y menos precisa que el actual protocolo en su artículo 14°. Se considera preferible mantener la actual redacción.
- e) La redacción del artículo 18° referido a prohibición de represalias es restrictiva y redundante. Se estima preferible la actual redacción del artículo 14°.

//..

- f) No se registran avances para sancionar la divulgación de datos personales y/o detalles de procedimientos no terminados. Se estima necesario recordar que el año 2018, se modificó el artículo 19° N° 4 de la Constitución, con lo que se constitucionalizó el derecho a la protección de datos personales, incorporándolo al catálogo de derechos fundamentales. Además, la Ley 21.096 estableció que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales y que el tratamiento y protección de estos datos se efectúe en la forma y condiciones que determine la ley. En este tipo de procedimientos se suele violar, nada menos que, el derecho constitucional a la privacidad y protección de datos personales. Se estima necesario incorporarlo al protocolo.
- g) Se valora positivamente (a) la creación de una unidad de acompañamiento con profesionales especializadas en género (b) establecer la posibilidad de mediación en aquellos casos que no sean violencia de género o vulneración a la dignidad, aunque no se entiende la agregación en este protocolo y (c) La formación o capacitación de fiscales o investigadores/as con formación en perspectiva de género, mediante la creación de una lista de prelación en la DEGEN.

Los integrantes del Consejo de Facultad estiman necesario dar a conocer este análisis al Vicerrector Académico, para que se incorpore a los procesos de decisión que determine la autoridad universitaria.

## **2. PRONUNCIAMIENTO PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES DE CAMBIO DE ACTIVIDADES. INFORME FINAL DE COMISIÓN DE ESTUDIO.**

Se acuerda aprobar el siguiente texto:

### **NORMATIVA PARA LOS ACUERDOS COLECTIVOS QUE IMPLIQUEN CAMBIO EN LAS ACTIVIDADES REGULARES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA.**

La Facultad de Administración y Economía (FAE) reconoce el deber de participación y el derecho a manifestarse de los integrantes de la Comunidad Académica (Art. 42° y Art. 49° según DFL 150) (Art. 5° y Art 6° según "Ordenanza de Disciplina Estudiantil"). Es por ello, que la Facultad de Administración y Economía (FAE) expresa que en caso de catástrofes, graves crisis sociales, políticas o conflictos cuya resolución por los canales formales no sea alcanzada, será pertinente para uno o más Estamentos de la Facultad de Administración y Economía (FAE), convocar a un Consejo Extraordinario de Facultad para su análisis y resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes estudiantiles de las carreras como la comunidad (Académicos, Administrativos y Estudiantes) en general de la Facultad de Administración y Economía (FAE), gozan de las garantías legales para expresarse y manifestarse en los fines que estimen necesario respetando las normas que la Universidad de Tarapacá establece, aprueba y comunica.

Por tanto, las expresiones, citaciones o convocatorias que requieran cambios de actividades o que interfieran en las actividades regulares de los integrantes de la comunidad académica de la FAE, deberán garantizar el respeto a los derechos de los afectados de manera directa o indirecta.

Lo anterior se fundamenta, según Decreto Exento N° 00.174/85 de Enero 31 de 1985 correspondiente a la "Ordenanza de Disciplina Estudiantil", donde se expresa:

///...

### **TÍTULO III DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO.**

**Artículo 24° Son infracciones en materia disciplinaria, los siguientes actos.**

**Numeral 1. Amenazar, intimidar o utilizar la fuerza física en contra de cualquier miembro de la Universidad.**

**Numeral 2. Impedir u obstruir por cualquier medio las actividades o funciones académicas y administrativas de la Universidad.**

**Numeral 3. Ejecutar toda clase de actos que pongan en peligro la seguridad de la Universidad y la integridad física y moral de sus miembros o de las personas que se encontraren legítimamente en los recintos universitarios.**

**Numeral 4. Destruir, dañar, apropiarse ilícitamente, ocultar o utilizar indebidamente o sin la correspondiente autorización los bienes de la Universidad.**

**Numeral 5: Se reconoce a los alumnos de la Universidad de Tarapacá el derecho a participar en las organizaciones estudiantiles reconocidas por la Universidad a través de la Ordenanza respectiva.**

**Numeral 6: Todo estudiante tiene derecho a formular peticiones a la autoridad universitaria, sea personalmente o por intermedio de sus organismos representativos oficialmente reconocidos, sobre asuntos que interesaren directamente a su condición de alumno, debiendo proceder en todo caso en términos respetuosos y convenientes.**

**Numeral 9. Ejecutar o participar en actos tendientes a viciar los procesos de control de rendimiento académico.**

**Numeral 13. En general, ejecutar o participar en actos que ofendan la moral o las buenas costumbres o que sean contrarios a la dignidad o cultura universitaria.**

La Facultad de Administración y Economía (FAE) se ajustará al cumplimiento de los procedimientos definidos y aprobados por la Universidad de Tarapacá para toda su comunidad (Decreto Exento N° 00.174/85; DFL 150 Art.30°, 45°, 49° y 50°; Decreto Exento N° 00.163/2020) y Reglamentos propios que rijan a los académicos como administrativos. Lo anterior, busca cuidar la seguridad y representatividad en la actuación de la comunidad.

Complementariamente y en general las convocatorias a actividades diferentes de las programadas en la Facultad de Administración y Economía (FAE), deberán someterse a un proceso de consulta formal dentro de la comunidad que convoca (Administrativos, Académicos o Estudiantes) bajo las siguientes consideraciones.

#### **De la convocatoria a cambios de actividades:**

#### **De la comunicación:**

- Deberán informar con precisión las circunstancias que motivan a las nuevas actividades propuestas, respetando un plazo de 2 días hábiles de anticipación a las nuevas actividades. Lo anterior, a partir de la fecha de comunicación al Jefe(a) de Carrera, Director de Departamento, o Decano de la Facultad de Administración y Economía, según Estamento.
- La comunicación formal deberá ser de los representantes de la comunidad (colectivos) dirigida al Decano(a). Para el caso de los estudiantes; los Centros de Alumnos (CEC) o Delegados(as) de Carrera, siendo estos últimos debidamente validados por las respectivas jefaturas de carrera.

Para el caso donde la(s) carrera(s) no cuenten con su respectivo CEC, pero si con Delegados, la validación será desde sus respectivas jefaturas de carrera vía carta formal, donde se establezca claramente el proceso cursado para su representatividad en calidad de Delegados.

En el caso de los Académicos y de los Funcionarios de Gestión, por un representante designado por los académicos o los Funcionarios de Gestión.

#### **De las convocatorias o citaciones:**

Los acuerdos de modificación de actividades deben realizarse mediante una consulta previa al estamento requirente.

- Deberá convocarse a una consulta de la comunidad involucrada. Dicha consulta podrá materializarse mediante comunicación y votación virtual, presencial o semi presencial de la comunidad involucrado.
- La consulta o citación deberá contar con un registro fidedigno de asistentes y votación. En el caso de académicos y administrativos y votación electrónica, la consulta debe realizarse con el nombre de usuario y clave registrados en la Universidad.
- Para el caso de los estudiantes, y participación y votación electrónica, deberá realizarse por medio del correo institucional que asigna la Universidad de Tarapacá al momento de su ingreso.
- Toda consulta deberá considerar la explicación precisa de la consulta (¿Qué se vota?), las nuevas actividades propuestas y las alternativas a ellas, así como los plazos y los procesos contingentes que se adoptarán con posterioridad.

Lo anterior deberá quedar explicitado en la carta formal que deberá ser dirigida a sus respectivas autoridades. En el caso de los estudiantes la información deberá ser comunicada formalmente a través de los respectivos jefes(as) de carrera y para los Funcionarios de Gestión y Académicos la información deberá ser comunicada al Decano de la FAE.

- Para la aprobación de cambios a las actividades regulares de la Facultad, la consulta deberá aprobarse por mayoría simple del colectivo involucrado.
- El quórum mínimo de participación en la consulta debe ser:
  - Académicos y Funcionarios de Gestión, de un 50%+1.
  - Estudiantes, un tercio (33,3%) de los estudiantes de la respectiva carrera.

#### **Del pronunciamiento de la autoridad:**

- El Decano, una vez recibida formalmente la comunicación deberá responder a los involucrados en un plazo no superior a 1 día hábil.

### **3. VARIOS.**

- a) El Decano(S) observa que el Coordinador de Docencia de la Facultad, Sr. Oscar Parra, no asistió a las reuniones ampliadas de planificación de la Facultad realizadas los días Lunes 29 y Miércoles 31 de Marzo de 2021. Destaca que, en la convocatoria a dichas reuniones, se pidió que los coordinadores expusieran sobre lo realizado el año 2020 y la actividad proyectada para el año 2021. Además, hace notar que la Coordinación de Docencia tiene una intensa actividad durante este año, debido a la revisión curricular que debe realizarse para el proceso de acreditación y derivada de las nuevas carreras. Se informa a petición del Consejero Sr. Néspolo Cova, que el Sr.Parra Suazo no se excusó ni presentó explicaciones por su ausencia.

Se acuerda sustituir, de manera inmediata, al Coordinador de Docencia, por la académica de la Escuela de Administración y Negocios, Sra. Ximena Vega Donoso.

V.....

- b) El Director(S) de la Escuela de Administración y Negocios (ESUN), informa que el Vicerrector de Administración y Finanzas (VAF), rechazó la asignación de un Secretario para las Carreras Vespertinas de reciente creación, en circunstancias que la asignación del Jefe de Carrera fue cursada sin observaciones. Se observa que dicho rechazo perjudica la calidad de las prestaciones docentes a los estudiantes vespertinos y resulta inconsistente con los propósitos de acreditación de las carreras de la Universidad. Se acuerda consultar con el Vicerrector de Finanzas el motivo de dicha negativa y los procedimientos para subsanarla.
- c) El Director(s) informa de un tema que debe abordarse durante el año pues se pretende ofrecer programas de Diplomado. Estos programas están sometidos a la normativa sobre programas de posgrado en la Universidad. Ello los hace muy exigentes en cantidad de horas lectivas y procedimientos operacionales. Lo observado produce dos problemas (a) Es incorrecto e ilegal considerar posgrado a un programa de diplomado. Los programas de posgrado están definidos en el artículo 44° de la Ley 20.129 y son los denominados "magíster", especialidades médicas y doctorados. Así, la norma de la UTA puede conducir a engaños o errores a los estudiantes de dichos programas. (b) Deja fuera de competencia a la Universidad de Tarapacá en el mercado de perfeccionamiento y capacitación profesional, donde la oferta de otras Universidades es más específica y especializada. Se acuerda iniciar un proceso de consulta para corregir este problema en el más breve plazo.

Sin más que tratar, el Consejo finaliza su sesión siendo las 14:00 horas.



**FERNANDO CABRALES GOMEZ**  
Decano (S)  
Facultad Administración y Economía

- c.c.: Sr. Director Escuela de Diseño e Innovación Tecnológica  
: Sr. Director(S) Escuela de Administración y Negocios  
: Sr. Vagner De Souza Beserra, Consejero FAE  
: Sr. Mauricio Néspolo Cova, Consejero FAE  
: Sra. Nélida Ramírez Chambi, Coordinadora Equidad Género FAE  
: Archivo Actas.-

FCG/LMS/CSY/VSF/MNC/nfc.-